COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LCO N° 02/2020- A REFERENDUM "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATVAS DEL DISTRITO DE SGTO. JOSE FELIX LOPEZ, CON ID N° 373,774.-

Sgto. José Félix López, 11 de agosto de 2020.-

AMPLIACION DEL DICTAMEN N ° 02 /2020.

Señora
María Laude Morel Pereira, Intendente Municipal
De la Municipalidad de Sgto. José Félix López
Presente:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27° de la Ley 2051/2003, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución Municipal de la Ciudad de Sgto. José Félix López la Ampliación del Dictamen N° 01/2020 de Adjudicación del llamado de LCO N° 02/2020 – A Referéndum "Provisión de Almuerzo Escolar, para las diferentes Instituciones Escolares Público, para las diferentes Instituciones Escolares Público del Distrito de Sgto. José Félix López, con ID. N° 373.774.

Esta ampliación del Dictamen se realiza conforme a las observaciones recibidas (retención de adjudicación) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Para el efecto de Emitir la Ampliación del Dictamen N° 02/2020, e informarle que se ha realizado la apertura de ofertas en fecha 05 de marzo 2020 a las 9:30 horas, el acto de apertura de sobres del **Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 02/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATVAS DEL DISTRITO DE SGTO. JOSE FELIX LOPEZ, CON ID N° 373.774.**

Una vez verificado las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", pasamos a expresar cuanto sigue:

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Conforme al Decreto N° 2992/2019: Contenido del Informe de Evaluación. Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación en el que se incluyan y se hagan constar los aspectos siguientes:

1. El acta de apertura de ofertas.
2. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
3. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, según el Artículo 62°, inciso 1), del Reglamento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos.
4. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
5. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
6. Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.

Pedro Pablo Páez
Miembro Comisión Evaluadora U.O.C.

Marcelina Suárez Arce
Miembro Comisión Evaluadora U.O.C.

Ricardo Centurión
Miembro Comisión Evaluadora U.O.C.

Escaneado con CamScanner

7. La fecha y lugar de elaboración, y
8. Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación.

Que conforme al acta de recepción y apertura de sobres elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC, se ha presentado en fecha indicada para la apertura de oferta la **Empresa Comercial Blanca Nieves de Blanca Nieves Rodríguez Braun**, con Ruc N° 688279-0, con una oferta de:

Total cantidad mínima: 5.363 de raciones por **G. 12.600,** totalizan **G. 67.573.800 (Guaraníes,** sesenta y siete millones quinientos setenta y tres mil ochocientos**)**

Total cantidad máxima: 10.726 de raciones por **G. 12.600,** totalizan **G.135.147.600 (Guaraníes** ciento treinta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos)

El monto total de la presente oferta asciende hasta la suma de totalizan **G.135.147.600 (Guaraníes ,** ciento treinta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos)

Verificación de la documentación de carácter sustancial: Articulo N° 61 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/2003.

Son documentos de carácter sustancial según el Artículo 61° del citado Decreto 2992/2019:

1. Garantía de Mantenimiento de Oferta extendida a nombre de la Convocante
2. Formulario de Oferta debidamente firmado y completado
3. Poderes suficientes o documentos que acrediten la representación del firmante de la oferta
4. Declaración Jurada no encontrarse comprendido en la inhabilidad para contratar y presentar ofertas ante el Estado, establecidas en el artículo 40° de la Ley 2051/2003 y la Declaratoria de Integridad del artículo 20° de la Ley 2051/2013. Y que conforme a la Resolución N° 330/2007 de la DNCP le otorga carácter sustancial a las Declaraciones citadas precedentemente.

a) El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Efectivamente se verificó y se constató la presentación de la DDJJ del Art. 40°

No hubo inconveniente en la presentación de los documentos de carácter sustancial de la empresa participante

Es decir, que la oferta de la Empresa Unipersonal Comercial Blanca Nieves, con Ruc N° 688279-0 de la señora **Blanca Nieves Rodríguez Braun**, ha cumplido en forma satisfactoria esta parte de los requerimientos sustanciales.

b) **Correcciones aritméticas**, se verifico total e íntegramente y la empresa presentada NO SE tuvo algo que corregir en la presentación de su oferta

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ U.O.C.

Marcelina Suarez Arce
Miembro Comisión Evaluadora U.O.C.

Pedro Pablo Páez
Miembro Comisión Evaluadora U.O.C.

Ricardo Centurión
Miembro Comisión Evaluadora U.O.C.

Escaneado con CamScanner

c) La oferta que cumpla con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda en este caso todo presentaron Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

Para evaluar la Convocante utiliza únicamente todos los criterios y metodologías que se definen en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Nose permitirá el uso de ningún otro criterio o metodología.

El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones. A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple

1. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

	Cumple	No cumple
I. Documentos sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas		
A) Formulario de Oferta *		
El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente	C	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*: La Garantía de Oferta podrá ser presentado por una Garantía Bancaria o Póliza de Seguro	C	
II. Documentos legales para oferentes individuales que sean PERSONAS FÍSICAS		
a) Fotocopia simple de la cédula de Identidad del firmante de la oferta*.	C	
b) Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	C	
c) Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente.	C	
d) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	C	
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A	
V. Otros documentos		
• *Balances Impositivos 2016, 2017 y 2018 presentados a la SET.*	C	
• *Declaración Jurada de Impuesto a la Renta Periodos 2016, 2017 y 2018*	C	
• *Copias de Facturaciones más importantes de los años 2016, 2017 y 2018*	C	

2. Documentos de Carácter Formal

En cuanto a las documentaciones de carácter formal, la empresa unipersonal ha cumplido a cabalidad con lo solicitado en el PBC

3. Capacidad financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices para todos los Ítems:

Pedro Pablo Páez
Miembro Comisión Evaluadora U.O.C.

Ricardo Centurión
Miembro Comisión Evaluadora U.O.C.

Marcelina Suarez Arce
Miembro Comisión Evaluadora U.O.C.

Escaneado con CamScanner

a.1. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2017-2018)

CUENTAS	2017	2018	PROMEDIO
A- Activo corriente	19.343.469.423	20.267.965.998	39.611.435.421
B- Pasivo corriente	7.539.278.923	5.072.217.579	12.611.496.502
C- Ratio de Liquidez (A / B)	2,5657	3,9959	3,1409

a.2. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2017-2018)

CUENTAS	2017	2018	PROMEDIO
A- Pasivo Total	7.539.287.923	5.072.217.579	12.611.505.502
B- Activo Total	20.963.036.634	21.692.055.748	42.655.092.382
C- Razón de endeudamiento (A / B)	0,36	0,23	0,30

a.3. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo

CUENTAS	2017	2018	PROMEDIO
A- Utilidad antes del Impuesto	3.170.476.381	3.243.714.414	6.414.190.795
B- Patrimonio Neto	13.423.575.711	16.619.838.169	30.043.413.880
C- Razón de rentabilidad (A / B)	0,24	0,20	0,21

4. Análisis de Financiero

Se pudo constatar que la empresa no atraviesa por problema financiero, y que las ratios satisfacen plenamente a la Convocante

5. Análisis de precios

Que, se ha analizado los precios unitarios y totales, y se adecua a los precios referenciales de la Institución

6. Margen de Preferencia

La Empresa es del Departamento de Concepción, conforme patente comercial entregado.

Y no se aplicó el margen de preferencia porque presento el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional

7. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional

Que, la empresa ha presentado el certificado Origen de Producto y Empleo Nacional

Ricardo Centurión
Miembro Comisión Evaluadora U.O.C.

Pedro Pablo Páez
Miembro Comisión Evaluadora U.O.C.

Marcelina Suarez Arce
Miembro Comisión Evaluadora U.O.C.

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSÉ FÉLIX LÓPEZ U.O.C.

Escaneado con CamScanner

d) Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación. Ninguna de las empresas presentadas tuvo algo que corregir en la presentación de sus ofertas.

La oferta más baja corresponde a la Empresa:

Se tiene una (1) sola oferta por la que se selecciona oferta de la Empresa Unipersonal **Comercial Blanca Nieves**, con Ruc N° 688279-0, de la señora **Blanca Nieves Rodríguez Braun**.

La misma fue analizada en su conjunto, y no tiene ningún reparo para calificar y atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:
a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
En base a todo lo expuesto en el presente informe, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley 2051/2003, el Comité de Evaluación, recomienda a la Convocante adjudicar el llamado de Licitación N° 02/2020 "Provisión de Almuerzo Escolar para las diferentes Instituciones Escolares del Distrito de Sgto. José Félix López, con **ID. N° 373.774** a Empresa Unipersonal **Comercial Blanca Nieves**, con Ruc N° 688279-0, de la señora **Blanca Nieves Rodríguez Braun**:

Total cantidad mínima: 5.363 de raciones por **G. 12.600,** totalizan **G. 67.573.800 (Guaraníes,** sesenta y siete millones quinientos setenta y tres mil ochocientos)

Total cantidad máxima: 10.726 de raciones por **G. 12.600**, totalizan **G.135.147.600** (**Guaraníes** ciento treinta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos)

El monto total de la presente oferta asciende hasta la suma de totalizan **G.135.147.600** (**Guaraníes** , ciento treinta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos)

La misma califica satisfactoriamente, en lo referente al cumplimiento de las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, del mismo modo, efectivamente se ha confirmado que posee la capacidad necesaria y las calificaciones para ejecutar el contrato
Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Sr. Intendente, en su carácter de máxima autoridad de la convocante

Ricardo Centurión
Miembro

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSÉ FÉLIX LÓPEZ U.O.C.

Marcelina Suárez Arce
Miembro

Pedro Pablo Paez Acosta
Miembro

Escaneado con CamScanner